



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1245-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditoría Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-097-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria en la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período sujeto a examen de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República, para el año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas a las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del cinco (5) de marzo al dos (2) de abril del año dos mil dieciocho, se les notificó el inicio de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, a saber: **Julio Guillermo Orozco**, Prefecto; y Director General; **Josefa del Socorro Peña**, Sub-Prefecta; y Sub-Directora General Operativa; **Julio Mario García**, Sub-Prefecto; y Sub-Director General Administrativo; **Francisco Javier Lara López**, Alcaide y Jefe de la División Administrativa Financiera; **Gladys Valle Valle**, Alcaide y Jefa de la División de Asesoría Jurídica; **Isabel Cristina Gómez Salinas**, Alcaide y Jefa de la División de Proyectos e Inversiones; **María José Gómez Espinoza**, Sub-Alcaide y II Jefa de la División Administrativa Financiera; **Eduardo José Mora Contreras**, Sub-Alcaide y II Jefe de la División Administrativa Financiera; e **Hilda**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1245-18

María Pérez Hernández, Alguacil y Jefa de la Unidad de Contabilidad, entre otros. Que de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; así mismo, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y conforman parte de la documentación que ampara el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año dos mil diecisiete, en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, consecuentemente el ocho de mayo de dos mil dieciocho se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la auditoría a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Auditada, relacionados en función de sus cargos, quienes realizaron sus consideraciones, las cuales están reflejadas en el acta respectiva y son parte del expediente administrativo de auditoría; y una vez agotados los procedimientos ordinarios propios de investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importante, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período sujeto a revisión, la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Ley No. 961 y Ley No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum. **2) Control Interno:** Se determinaron nueve (9) condiciones relacionadas con el Control Interno, consistentes en: **a)** El Sistema Penitenciario no cuenta con Código de Ética ni de Conducta; **b)** No hay Planes de Carrera para los sucesores de servidores públicos con puestos claves o especializados; **c)** No se cuenta con un Plan estratégico y metodología para identificar, evaluar y mitigar los riesgos Institucionales; **d)** No establecen los medios de seguimiento de los resultados del Plan Operativo Anual, ni se indican los responsables de cada una de las metas contenidas en el mismo; **e)** Durante el período auditado no se realizó levantamiento de inventario físico; **f)** El mecanismo establecido para el control de asistencia del personal, no garantiza la puntualidad y permanencia del mismo en sus sitios de trabajo; **g)** No está conformado el Comité de Auditoría y Finanzas; **h)** El Manual y Normativa del Sistema Penitenciario se encuentran desactualizados e **i)** No se cuenta con una normativa de higiene y seguridad ocupacional. **3) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías:** Sobre este cometido no fue posible realizar dicho procedimiento, pues en el Plan Anual de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, tiene contemplado y aprobado por la Contraloría General de la República dicha auditoría de seguimiento; y **4) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables:** La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1245-18

Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-01-097-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria en la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa auditada, para los efectos de ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López